

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00698-00
DEMANDANTE: JOHANA BARRERA
DEMANDADO: OFELIA ACERO

Téngase en cuenta que el término de que trata el artículo 312 del Código General del Proceso, feneció en silencio.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la transacción suscrita por las partes y de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO.- ACEPTAR la TRANSACCIÓN celebrada por los demandantes **JOHANA CAROLINA BARRERA PEÑA y JAIRO ALIRIO MORERA RODRIGUEZ**, y los demandados **OFELIA ACERO BORBON y JOSE RICARDO GAMEZ LINARES**. En consecuencia,

SEGUNDO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo, por TRANSACCIÓN.

TERCERO.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en caso de existir embargo de remanentes déjense a disposición de la autoridad solicitante.

CUARTO.- ARCHIVAR el expediente, dejándose las constancias de rigor.

QUINTO.- SIN COSTAS

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 15 de diciembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T